

DECRETO DE ALCALDIA N° 001 -2007-MPH /CZ

Caraz, 19 ENE. 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CONSIDERANDO:**

Que, dentro del mes de Enero de cada año se celebra la Fiesta Patronal de la Santísima Virgen del Rosario de Chiquinquirá, Patrona de la ciudad de Caraz;

Que, como consecuencia de la celebración de la Fiesta Patronal mencionada, se realizan una serie de actividades de acuerdo a los Programas elaborados por los Mayordomos respectivos, que hacen que la ciudad de Caraz, sea visitada por turistas nacionales y extranjeros, así como personalidades que son invitadas para dichas festividades;

Que, es necesario resaltar las tradiciones de nuestra ciudad, manifestando nuestro respeto y reverencia hacia la Santísima Virgen del Rosario de Chiquinquirá, con el propósito de remarcar nuestra identidad para con aquella; para ello, es necesario infundir en los vecinos su participación en dichos actos conmemorativos y religiosos, rindiendo el homenaje correspondiente a nuestra Patrona, haciéndose necesario darle el marco de solemnidad a tan magna Festividad;

Que, así mismo, es necesario reflejar, ante nuestros visitantes y turistas en general, una imagen de la ciudad limpia y ordenada, requiriéndose el apoyo de todo el vecindario para lograrla;

En cumplimiento al acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2007 del 18 de enero de 2007 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo inciso 19) del Artículo 20, 42° y 123 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL del Barrio de Arequipa de la ciudad de Caraz con la Bandera de Caraz, del 19 al 28 de Enero de 2007, comprendiéndose en esta disposición a todos los predios, sean estos privados o públicos, de vivienda o comercio, al celebrarse en dicho periodo la "FIESTA EN HONOR DE LA SANTISIMA VIRGEN DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA, PATRONA DE LA CIUDAD DE CARAZ".

ARTICULO SEGUNDO.- DECLÁRESE zona rígida para toda venta ambulatoria; las siguientes vías públicas, en los días señalados en el Artículo Primero del presente Decreto:

- Plaza Bolognesi (Chiquinquirá).
- Jr. San Martín cuadras 5ª, 6ª y 7ª.
- Jr. Jorge Chávez cuadras 3ª y 4ª.
- Av. 20 de Enero 1ª Cuadra.
- Jr. Mariano Melgar 3ª y 4ª.



ARTICULO TERCERO.- Las personas que incumplan lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, se harán merecedores a las sanciones establecidas en las respectivas Ordenanzas aprobadas por esta Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Policía Nacional del Perú establecida en la ciudad de Caraz, y Policía Municipal en coordinación con las Unidades de Mercado y Carnal, de Rentas y de Ornato, Ecología y Medio Ambiente de esta Municipalidad.

ARTICULO QUINTO.- Dispóngase la publicación del presente Decreto de Alcaldía, mediante carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales públicos; sin perjuicio de difundirse por las emisoras radiales de esta localidad y otros medios de difusión social.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ
Gustavo Alba Figueroa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL